



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ENVÍO DE
LOS ESTADOS ESTADÍSTICOS DE LAS IIC DE LA
UNIÓN EUROPEA

(Norma 3ª de la Circular 1/2007, de 11 de julio, de
la Comisión Nacional del Mercado de Valores,
modificada parcialmente por la Circular 4/2014 de
27 de octubre, de la Comisión Nacional del
Mercado de Valores)

Índice

Epígrafe		Página
1	Presentación de la información	1
2	Procedimiento técnico y definición del fichero a enviar (.xml)	2
3	Validaciones de la información recibida	3
3.1	Validaciones de conjunto	3
3.2	Validaciones de formato y campo de datos	3

1. Presentación de la información

1. Las Instituciones de Inversión Colectiva incluidas en el ámbito de aplicación de la Circular 4/2014, de 27 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Norma 1ª), que modifica parcialmente la Circular 1/2007, de 11 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre requerimientos de información estadística a las Instituciones de Inversión Colectiva de la Unión Europea deberán presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores la información de carácter estadístico relacionada en el Epígrafe 3, según corresponda a la fecha del envío.
2. El envío a la CNMV de esta información deberá hacerse a través del “Servicio CIFRADO/CNMV” de la sede electrónica, aprobado por el Acuerdo del Consejo de la CNMV de 15 de septiembre de 2006. Para cifrar y firmar electrónicamente la información a enviar se seguirá el procedimiento técnico detallado en el Epígrafe 2.
3. La información será presentada, en el caso de los fondos cuya gestión hubiera sido encomendada a una sociedad gestora, por esta entidad. En el caso de sociedades de inversión que no hubieran delegado su representación ante la CNMV en una tercera entidad, será la propia sociedad la obligada a la presentación de los estados.
4. La información presentada deberá suscribirse por persona que posea facultades para ello de la sociedad gestora o Sociedad de Inversión.
5. Las entidades a las que se hace referencia en los puntos 3 y 4 anteriores serán aquellas que figuren inscritas como tales en los registros de la CNMV el último día del periodo a que haga referencia la información presentada.
6. El plazo máximo para la presentación de la información será el que se contiene en la Circular 2/1998, de 27 de julio (modificada por la Circular 1/2002, por la Circular 1/2007 y por la Circular 4/2014 de la CNMV):

Denominación estado	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
UEM1. Balance resumido	Mensual	Día 10 del mes siguiente
UEM2. Clasificación sectorial de los emisores	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
UEM3. Clasificación de activos por países	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
UEM4. Clasificación de activos por monedas	Trimestral	Día 20 del mes siguiente

Los plazos se refieren a fecha máxima de presentación. En caso de que el día límite sea festivo o fin de semana, el envío podrá realizarse el día hábil posterior a dicha fecha.

Los meses que son fin de trimestre, se realizarán dos envíos: el que contiene el UEM1, antes del día 10, y otro con los modelos UEM2, UEM3 y UEM4, antes del día 20. También será posible enviar los cuatro modelos en un mismo envío, antes del día 10.

Las modificaciones que pudiesen realizarse en el estado UEM1 en los meses que son fin de trimestre, después de haber realizado su envío, se podrán remitir junto con los otros tres modelos, si así resulta oportuno

7. A las IIC incluidas en el ámbito de aplicación de la Circular 4/2014 de la CNMV se aplicarán los requisitos técnicos establecidos con carácter general para las IIC financieras.

2. Procedimiento técnico y definición del fichero a enviar (.XML)

Los pasos a dar para remitir la información a la CNMV se detallan a continuación:

1. Preparar un fichero .XML de acuerdo con la definición y esquema siguientes:

- [Esquema del fichero .xml](#)

Para descargar un fichero, pulse el botón derecho del ratón y seleccione "Guardar destino como...".

2. Firmar y enviar este fichero .XML a través de la Sede Electrónica/ Registro Electrónico de la página Web del CNMV <http://www.cnmv.es>.

Si el envío es correcto, el remitente recibirá un mensaje de Acuse de Recibo.

3. **Verificar en la página indicada el Acuse de Recibo** usando la opción correspondiente. El Acuse de recibo le indicará el **número, fecha y hora** asignados al envío en el registro de entrada.

Si en el plazo de un día no ha recibido el Acuse de recibo debe ponerse en contacto con la oficina virtual de la CNMV.

Si el envío no cumple los requisitos especificados, en vez de un Acuse de recibo recibirá un mensaje detallado con la circunstancia de incumplimiento detectada.

De acuerdo con el texto del mensaje, revise todos los pasos realizados, haga las correcciones necesarias y vuelva a hacer el envío.

4. Enviado el Acuse de recibo, la información contenida en el fichero electrónico será sometida en la CNMV a una primera revisión que servirá para determinar si dicha información cumple con todos los aspectos formales. Esta primera revisión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el Epígrafe 3 de Validaciones de la información.

Una vez aplicados los procesos descritos en el párrafo anterior, la CNMV enviará un correo electrónico al firmante del envío, indicándole el resultado de dichos procesos para cada una de las IIC contenidas en el envío. Dicho correo contendrá el número de registro de entrada que fue asignado al envío y confirmará la recepción de aquellas instituciones de inversión colectiva en las que no se hubieran detectado incidencias (Mensaje especificando el número de registro de las IIC para las que la información remitida ha pasado todos los controles de recepción). En caso de que se hubieran detectado incidencias en algunas instituciones, se indicará que, para éstas, el envío no es conforme, con indicación y descripción de aquellos controles, cuadros o filtros que hubieran determinado ese resultado.

La información presentada que reciba un mensaje de conformidad, se incorporará a los ficheros de la CNMV a los efectos de su supervisión. La entidad gestora, deberá efectuar un segundo envío de la información que no haya resultado conforme, que deberá cumplir con todos los requisitos señalados.

3. Validaciones de la información recibida

La información contenida en el fichero electrónico será sometida a una serie de validaciones para verificar que cumple todos los requisitos:

3.1 Validación de conjunto

La información enviada por cada IIC deberá ser completa en dos sentidos: a) contendrá, por IIC, todos los estados correspondientes al mes de referencia de la información; y b) contendrá toda la información relativa a las diversos compartimentos que al final del período de referencia de la información estuvieran inscritos en los registros de la CNMV y cuya política de inversión o vocación sea monetaria según su folleto inscrito en los registros de la CNMV, y de acuerdo con el contenido del siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN ESTADO	PERIODICIDAD	NIVEL DE INFORMACIÓN
UEM1. Balance resumido	Mensual	IIC/Compartimento
UEM2. Clasificación sectorial de los emisores	Trimestral	IIC/Compartimento
UEM3. Clasificación de activos por países	Trimestral	IIC/Compartimento
UEM4. Clasificación de activos por monedas	Trimestral	IIC/Compartimento

3.2 Validaciones de formato y campos de datos

- La información se presentará en euros con dos decimales.
- Todas las claves se cumplimentarán con signo positivo, salvo la clave 0380 del UEM1 que podrá ser positiva o negativa.
- Resto de validaciones:

Se realizarán las validaciones correspondientes a cada estado descritas en el [fichero de validaciones](#).